



Ministerio  
Secretaría  
General de  
Gobierno

Gobierno de Chile

# **BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS  
ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO

**PROYECTOS DE CARÁCTER LOCAL,  
REGIONAL Y NACIONAL**

**AÑO 2018**

# ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. TIPOS DE PROYECTOS Y MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO.....</b>                         | <b>4</b>  |
| <b>2. TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS. ....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>3. CATEGORÍAS DE GASTO Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MONTO SOLICITADO.....</b>        | <b>5</b>  |
| <b>4. POSTULACIÓN.....</b>   | <b>6</b>  |
| 4.1. Quiénes pueden postular. ....   | 6         |
| 4.2. Inhabilidades para postular. ....   | 6         |
| 4.3. Cómo postular.....  | 7         |
| 4.4. Período de postulación.....   | 7         |
| 4.5. Persona coordinadora del proyecto.....  | 7         |
| <b>5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA POSTULAR. ....</b>  | <b>8</b>  |
| 5.1. Requisitos de postulación. ....   | 8         |
| 5.2. Documentos que deben ser presentados en la postulación. ....                            | 8         |
| <b>6. ADMISIBILIDAD.....</b>   | <b>8</b>  |
| 6.1. Los proyectos podrán ser declarados:.....   | 8         |
| <b>7. FORMULACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO. ....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>8. EVALUACIÓN.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>9. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.....</b>   | <b>13</b> |
| <b>10. ADJUDICACIÓN. ....</b>  | <b>13</b> |
| <b>11. CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ....</b>  | <b>14</b> |
| 11.1. Documentos solicitados para la firma del convenio de ejecución del proyecto. ..        | 14        |
| 11.2. Garantía.....  | 15        |
| <b>12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS. ....</b>   | <b>15</b> |
| <b>13. EJECUCIÓN DE PROYECTOS.....</b>   | <b>15</b> |
| 13.1. Fecha de ejecución. ....   | 15        |
| 13.2. Supervisión y acompañamiento del proyecto. ....  | 15        |
| 13.3. Informe de rendición y cierre del proyecto.....  | 16        |
| <b>14. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN.....</b>                     | <b>16</b> |
| <b>15. PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>  | <b>17</b> |
| <b>ANEXO N° 1. DATOS DE CONTACTO SEREMIS.....</b>  | <b>18</b> |
| <b>ANEXO N° 2. INSTRUCCIONES PARA FIRMA DE LETRA DE CAMBIO.....</b>                          | <b>19</b> |
| <b>ANEXO N° 3. INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN FINANCIERA.....</b>                                  | <b>20</b> |
| <b>ANEXO N° 4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE GASTOS DE HONORARIOS.....</b>                        | <b>25</b> |
| <b>ANEXO N° 5. DECLARACIÓN JURADA SOBRE GASTOS DE LA CATEGORÍA OPERACIÓN Y DIFUSIÓN.....</b> | <b>26</b> |
| <b>ANEXO N° 6: BONIFICACIÓN POR ENFOQUE DE GÉNERO.....</b>                                   | <b>27</b> |

# ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio Secretaría General de Gobierno llama a concurso público, a las organizaciones sociales para presentar proyectos de carácter local, regional o nacional, a través del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

El Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público tiene por objetivo fortalecer aquellas organizaciones de interés público cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos de la ciudadanía, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, seguridad y/o educación vial o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado.

Las estipulaciones de las presentes Bases están sujetas a lo establecido en el Decreto N° 1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra, los Consejos Regionales, el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés público y la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana de la Gestión Pública.

En armonía con lo anterior, el presupuesto destinado a este concurso para transferencias a terceros, según lo acordado por el Consejo Nacional de este Fondo en armonía con lo dispuesto por la Ley de presupuesto del sector público, año 2018, alcanza la suma de \$ **1.309.631.051.-** (mil trescientos nueve millones seiscientos treinta y un mil cincuenta y uno). Estos recursos serán destinados a proyectos de carácter local, regional y nacional de la siguiente manera:

| DESTINO                             | RECURSOS                |
|-------------------------------------|-------------------------|
| Para Proyectos de Carácter Local    | \$ 785.778.630          |
| Para Proyectos de Carácter Regional | \$ 301.215.142          |
| Para Proyectos de Carácter Nacional | \$ 222.637.279          |
| <b>Total</b>                        | <b>\$ 1.309.631.051</b> |

Sin perjuicio de lo anterior, estas sumas podrían ser incrementadas de existir recursos remanentes que así lo posibiliten.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, cada vez que se utilicen los términos “Ministerio”, “Subsecretaría”, “SEREMI”, “Fondo”, “Bases”, “los Consejos” y “Organización/es” se entenderán hechas estas referencias al “Ministerio Secretaría General de Gobierno”, a la “Subsecretaría General de Gobierno”, a la “Secretaría Regional Ministerial de Gobierno”, al “Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, para proyectos de carácter local, regional y nacional, año 2018”, a las “Bases Administrativas y Técnicas y todos sus Anexos”, al “Consejo Nacional y los Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público” y a las “Organizaciones de Interés Público”, respectivamente.

Por último, a menos que se establezca expresamente lo contrario, los plazos aquí contemplados serán de días hábiles, continuos, improrrogables e impostergables, entendiéndose por hábiles todos los días (lunes a viernes) sin contar sábados, domingos y festivos.

## 1. TIPOS DE PROYECTOS Y MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO.

---

El Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2018, financiará tres tipos de proyectos; de carácter local, regional y nacional.

### 1.1. Proyecto Local.

Se entiende por proyecto local, todo aquel que **se desarrolle o tenga impacto directo en una sola comuna** de una región. La organización ejecutante debe necesariamente tener su domicilio en la comuna donde tenga impacto el proyecto.

El proyecto de carácter local podrá optar a un monto máximo de financiamiento de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

### 1.2. Proyecto Regional.

Se entiende por proyecto regional aquel proyecto que **se ejecuta dentro de una misma región, con impacto directo en dos o más comunas de ella.**

El proyecto de carácter regional podrá optar a un monto máximo de financiamiento de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

### 1.3. Proyecto Nacional.

Se entiende por proyecto nacional aquel proyecto que **se ejecuta y tiene impacto directo en más de una región del país.**

El proyecto de carácter nacional podrá optar a un monto máximo de financiamiento de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

En caso de existir dudas sobre la calidad de local, regional o nacional de un proyecto o de una organización, resolverá, a su juicio exclusivo, el Ministerio.

## 2. TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS.

---

Los recursos del Fondo deberán ser destinados al financiamiento de proyectos que se ajusten a la finalidad de promoción del interés general, en materia de derechos de la ciudadanía, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado.

Las temáticas de proyecto a presentar, podrán incluir una o ambas áreas que se detallan a continuación:

- a) **Fortalecimiento de organizaciones de interés público:** Dirigido a proyectos que tienen como objetivo mejorar y/o desarrollar las capacidades y conocimientos de las personas integrantes de las organizaciones en aspectos relevantes para su funcionamiento, autonomía y creación de redes sociales a nivel local, regional o nacional. Por ejemplo, cursos de capacitación, talleres, iniciativas de comunicación, proyectos asociativos entre organizaciones, u otras iniciativas dirigidas a las personas integrantes de las organizaciones.
- b) **Fortalecimiento a la comunidad:** Proyectos cuyo objetivo es fortalecer y/o capacitar, tanto a nivel local, regional y nacional, a las comunidades que son atendidas directamente por las organizaciones, entregándoles conocimientos y herramientas que estén relacionadas con el quehacer de la organización. Se pretende que las capacidades adquiridas puedan ser puestas a disposición de la comunidad, ejerciendo acciones que favorezcan el bien común. Por ejemplo, cursos de capacitación, talleres, acciones de búsqueda de incidencia pública, iniciativas para procesos de red unificación entre otros, dirigidos a integrantes de la comunidad cuyo impacto contribuya a la resolución de sus problemas y atienda necesidades no cubiertas.

### 3. CATEGORÍAS DE GASTO Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MONTO SOLICITADO.

#### 3.1. Categorías de gasto y distribución presupuestaria fondo de fortalecimiento de las organizaciones de interés público.

La distribución del monto solicitado, tanto para proyectos locales, regionales y nacionales, tendrá las siguientes limitaciones:

a) **Categoría Operación y Difusión:** Sin tope.

En esta categoría se incluyen gastos como por ejemplo: arriendos, alimentación, transportes, materiales de oficina, publicidad, impresión de invitaciones, afiches o volantes, entre otros.

b) **Categoría Honorarios:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados en el proyecto.

En esta categoría se incluyen gastos vinculados a pagos de profesionales o personas relatoras por cursos de capacitación, seminarios, etc.

c) **Categoría Equipamiento:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados en el proyecto.

En esta categoría se incluyen gastos relacionados con la compra de activos fijos que resulten **indispensables para la adecuada ejecución del proyecto** por parte de la organización (bienes corporales muebles). Por ejemplo: computador, data show, entre otros.

**El porcentaje corresponde al monto total solicitado y no al máximo disponible**

**Recuadro Resumen:**

|                      | Categoría de Gasto y Distribución Presupuestaria |                               |                     |                       |
|----------------------|--|-------------------------------|---------------------|-----------------------|
|                      | Monto Máximo                                     | % máximo Operación y Difusión | % máximo Honorarios | % máximo Equipamiento |
| Proyectos Locales    | \$ 2.000.000                                     | Sin Tope                      | 60%                 | 60%                   |
| Proyectos Regionales | \$ 4.000.000                                     | Sin Tope                      | 60%                 | 60%                   |
| Proyectos Nacionales | \$ 10.000.000                                    | Sin Tope                      | 60%                 | 60%                   |

**Ejemplo:**

La organización podrá escoger a cuál de las categorías asigna el porcentaje máximo.

| Proyecto Local: Monto Máximo a solicitar \$2.000.000 |                                   |              |        |
|--|-----------------------------------|--------------|--------|
| Sin Tope   | Categoría de Operación y Difusión | \$ 0         | Cumple |
| Porcentaje Escogido 60%                              | Categoría de Honorarios           | \$ 1.200.000 | Cumple |
| Porcentaje Escogido 40%                              | Categoría de Equipamiento         | \$ 800.000   | Cumple |
| Total Solicitado                                     |                                   | \$ 2.000.000 | Cumple |

Para ver otras restricciones que poseen cada categoría, se solicita revisar el Anexo N° 3 (Instructivo de Rendición Financiera) de las presentes bases.

## 4. POSTULACIÓN.

### 4.1. Quiénes pueden postular.

Al presente concurso podrán postular todas las organizaciones que posean la calidad de interés público y que se encuentren inscritas en el Catastro respectivo, en particular:

- a) Las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y funcionales, regidas por la ley N° 19.418.
- b) Las Asociaciones y comunidades indígenas, reguladas por la ley N° 19.253.

Las organizaciones indicadas anteriormente, poseen la calidad de interés público por el solo ministerio de la ley.

Asimismo, podrán postular al concurso otras organizaciones que posean la calidad de interés público, cuya inscripción deberá ser validada por el Consejo Nacional.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto las personas postulantes declaran conocer, comprender y aceptar las bases del presente concurso.

### 4.2. Inhabilidades para postular.

- a) Las organizaciones de interés público relacionadas con personas integrantes que formen parte del Consejo Nacional en virtud de la letra e) del artículo 22, o de los consejos regionales en virtud de la letra a) del artículo 23 de la Ley 20.500, que de por sí tengan vinculación con aquellas organizaciones por interés patrimonial o por la realización de labores remuneradas, conforme a lo señalado en el artículo 28, inciso 1° de la ley N° 20.500.
- b) Las autoridades que deben formar parte, tanto del Consejo Nacional, como de los Consejos Regionales del Fondo, o las personas reemplazantes, según sea el caso, que se encuentren vinculadas con alguna asociación o fundación por intereses patrimoniales o por la realización de labores remuneradas en ellas, ya sea por sí o por personas ligadas a esta hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, se encontrarán inhabilitadas para presentar proyectos y participar en las discusiones y votaciones que se refieran a la respectiva asociación o fundación.
- c) Las personas elegidas como representantes de las organizaciones de interés público, cuando personas ligadas a ellas hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad se encuentran vinculadas con alguna asociación o fundación por intereses patrimoniales o por la realización de labores remuneradas en ellas.
- d) Todas aquellas personas naturales o jurídicas de cualquier índole que mantengan compromisos pendientes o deudas actuales con este Ministerio. Dicha inhabilidad se hará extensiva a las entidades cuyas personas que conformen los poderes de administración sean las personas que ejercen la dirección o la/las persona/as representante/s legal/es, mantengan dichos compromisos o deudas pendientes.
- e) Personas jurídicas cuyo directorio y/o representante/s legal/es lo integre algún persona funcionaria pública de exclusiva confianza del Presidente o Presidenta de la República, conforme al artículo 7° de la ley N° 18.834. Tampoco podrán postular las personas jurídicas en cuyo directorio figure uno o más Alcaldes o Alcaldesas de cualquier comuna del territorio nacional.
- f) Personas jurídicas cuyo directorio y/o representante/s legal/es lo integre alguna persona natural que tenga la calidad de funcionario o funcionaria público/a en el Ministerio Secretaría General de Gobierno, o realice labores permanentes y remuneradas en éste; y aquellas personas jurídicas cuyo directorio lo integre alguna persona que haya cesado en sus funciones hace menos de un año y haya tenido la calidad de funcionario o funcionaria público/a del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases.
- g) Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal para contratar con el Ministerio Secretaría General de Gobierno y/o los organismos sujetos a su supervigilancia o dependencia.

En caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad, se declarará la postulación admitida o adjudicada según sea el caso, como contraria a las bases y se declarará inadmisibles o inválidas según corresponda. En ese caso se procederá a rechazar o dejar sin efecto la postulación, admitida o adjudicada, debiendo la persona adjudicataria realizar la restitución de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos.

### 4.3. Cómo postular.

Las Organizaciones que deseen postular a este concurso deberán ser parte del Catastro de Organizaciones de Interés Público, cuya solicitud de inscripción se deberá tramitar a través del sitio <http://fondodefortalecimiento.gob.cl/solicita-tu-inscripcion/>.

La aprobación o rechazo de la solicitud será realizada por el Consejo Nacional.

#### Postulación y presentación del proyecto:

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán de dos maneras a elección de la persona postulante: En papel o a través de un sistema de postulación en línea disponible en el sitio web [www.fondodefortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodefortalecimiento.gob.cl).

- a) **Postulación en papel:** Presentando el formulario de postulación y los documentos de postulación solicitados en estas Bases, los que deberán ser entregados en las respectivas SEREMI o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana (ver direcciones en sección "contacto" del sitio web). La presentación de los antecedentes se deberá realizar dentro del periodo de postulación indicado en el punto 4.4 de estas bases.
- b) **Postulación en línea:** A través del sistema de postulación en línea, disponible en el sitio web y comprende la formulación técnica del proyecto y la incorporación al sistema de la documentación de postulación requerida.

Tanto las Bases del presente concurso, como el instructivo destinado a ayudar a las organizaciones a completar el formulario de postulación, podrán ser obtenidos desde el sitio web [www.fondodefortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodefortalecimiento.gob.cl) a partir del inicio del periodo de postulación, y también podrán ser requeridos en la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana y en las respectivas SEREMI.

Las personas interesadas podrán hacer las consultas que estimen pertinentes acerca de las presentes bases durante todo el proceso de postulación. Las consultas deberán ser formuladas a través del formulario OIRS disponible en el sitio web [www.fondodefortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodefortalecimiento.gob.cl), en la sección contacto.

### 4.4. Período de postulación.

El período de postulación comenzará el 28 de mayo de 2018 y se extenderá, para el caso de postulaciones en papel, hasta las 13:00 horas del 21 de junio de 2018 y, para el caso de postulaciones en línea, hasta las 23:59 horas del 28 de junio de 2018. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán postulaciones fuera de dichos plazos. Esto implica que la postulación debe ser finalizada a través del sistema de postulación en línea antes de la hora señalada o, en caso de ser postulación en papel, presentadas en la Unidad de Fondos Concursables o las respectivas SEREMI antes de las fechas y horas señaladas anteriormente.

De la efectiva recepción de la postulación, para el caso de postulaciones en papel, se entregará un certificado de registro de postulación. Este servirá de comprobante de postulación. Asimismo, para el caso de las postulaciones en línea, se enviará un certificado de registro de postulación al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto informado por la organización postulante.

### 4.5. Persona coordinadora del proyecto.

La organización, al momento de postular, deberá definir la figura de la persona coordinadora del proyecto, pudiendo ser ésta el/la representante legal u otra persona que la organización destine para tal efecto.

El coordinador podrá figurar en más de un proyecto, sin embargo podrá recibir remuneración o contraprestación por uno solo.

La figura de la persona coordinadora del proyecto, tiene como único propósito establecer una vía de comunicación clara y expedita entre el Ministerio y la organización. Las notificaciones emanadas de las distintas etapas del proceso del concurso, serán dirigidas al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto informado por la organización al momento de postular, salvo para aquellos casos en que las bases dispongan otro mecanismo.

En virtud de lo anterior, **es de responsabilidad exclusiva de la organización postulante otorgar una dirección de correo electrónico válida y operativa, y velar por su permanente revisión.**

Excepcionalmente, en caso que la organización postulante no cuente con correo electrónico, deberá informar esta situación al Ministerio y entregar un número telefónico de contacto y dirección postal válida para notificar por alguna de estas vías.

## 5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA POSTULAR.

---

### 5.1. Requisitos de postulación.

- a. No estar sujeto a algunas de las inhabilidades comprendidas en el punto 4.2 de las presentes bases.
- b. Cada organización **podrá postular solamente a un proyecto**, el que, según los objetivos del presente concurso, deberá tener el carácter de local, regional o nacional. Con todo, en caso de existir multiplicidad de postulaciones por parte de una misma organización, sólo será válida la primera postulación registrada, excluyendo automáticamente todas las demás presentadas.
- c. La organización debe estar incorporada en el Catastro de Organizaciones de Interés Público.
- d. Inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. El certificado correspondiente será solicitado internamente por el Ministerio.

### 5.2. Documentos que deben ser presentados en la postulación.

- a. Copia simple por ambos lados de la Cédula de Identidad de la persona representante legal de la organización.
- b. En caso que la persona coordinadora del proyecto sea distinta de la que ejerza como Representante Legal, deberá acompañar copia simple por ambos lados de la cédula de identidad de la persona que se señale como coordinadora.
- c. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente, actualizado, con una antigüedad no superior a tres meses desde el inicio del periodo de postulación, emitido por un órgano competente.
- d. Certificado de Directorio Vigente, actualizado, con una antigüedad no superior a tres meses desde el inicio del periodo de postulación. emitido por un órgano competente.
- e. Fotocopia simple, por ambos lados, del RUT de la persona jurídica.

A las organizaciones que resultasen ser adjudicadas, además de lo requerido en los párrafos anteriores, se les solicitará documentación adicional al momento de la firma del Convenio de Ejecución del Proyecto, según lo señalado en el punto 11.1 de las presentes bases.

## 6. ADMISIBILIDAD.

---

### 6.1. Los proyectos podrán ser declarados:

- a) **Admisibles:** Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en estas bases.
- b) **Inadmisibles:** Aquellos proyectos que no cumplan con uno o más de los requisitos de postulación establecidos en estas bases o que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad. También constituirá causal de inadmisibilidad el hecho de no respetar los porcentajes establecidos en cada categoría de gasto (ver recuadro del punto 3.1 de las presentes Bases). Asimismo serán inadmisibles las organizaciones que no se encuentren incorporadas al Catastro de Organizaciones de Interés Público.

Con todo, aquellas organizaciones que, con motivo del concurso de año/s anterior/es, aún no hayan terminado el proceso de cierre, podrán postular al presente concurso, pero en caso alguno podrá adjudicársele fondos mientras no se apruebe la rendición de cuenta respectiva. Sin perjuicio de ello, si el proceso de rendición de cuentas no concluye en forma regular o satisfactoria, en cumplimiento a la normativa, se procederá a declarar inadmisibles y eliminar del proceso concursal el proyecto, sin importar la etapa del presente concurso en que se encuentre.

Del resultado de la etapa de admisibilidad, serán informados todas las personas postulantes a través del sitio web [www.fondodef fortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodef fortalecimiento.gob.cl), y al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto, que se haya establecido en el respectivo formulario de postulación.

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Ministerio remitirá a un equipo técnico de evaluación los expedientes de aquellas postulaciones que hayan sido declaradas admisibles.

## 6.2. Reconsideración del Proceso de Admisibilidad

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado inadmisibles, todas las organizaciones tendrán derecho a presentar una solicitud de reconsideración según el procedimiento que se establece a continuación:

El plazo para presentar la solicitud de reconsideración será de cinco días hábiles contados desde su notificación al correo electrónico del coordinador del proyecto informado al momento de postular. La solicitud podrá entregarse de dos formas:

- a) Papel: presentada en las respectivas SEREMI o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana
- b) Electrónico: En carta adjunta (escaneada) a través de correo electrónico, indicando como título del asunto la expresión "**Carta de Reconsideración**".

La reconsideración deberá ser dirigida al Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Sólo serán aceptadas las solicitudes de reconsideración firmadas por la/las persona/s representante/s legal/es. El correo electrónico deberá ser enviado a la casilla de correo de la persona coordinadora regional del Fondo de Fortalecimiento (solicitar correo electrónico llamando a la respectiva SEREMI de Gobierno) con copia a [fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl](mailto:fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl). Podrán adjuntarse los antecedentes observados durante el análisis de admisibilidad.

Las reconsideraciones serán resueltas y notificadas vía correo electrónico a la persona coordinadora del proyecto, además de publicadas en la página [www.fondodefortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodefortalecimiento.gob.cl), sin perjuicio de la notificación excepcional indicada en el punto 4.5 de estas bases.

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Ministerio remitirá al equipo técnico de evaluación los expedientes de aquellas postulaciones que hayan sido declaradas admisibles, y notificará a las personas postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados definitivamente inadmisibles.

## 7. FORMULACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

Cada organización postulante deberá presentar un proyecto que permita dar cumplimiento a los objetivos del presente concurso. Este proyecto deberá referirse exclusivamente a algunas de las temáticas especificadas en el punto 2 de las presentes bases y deberá contemplar iniciativas destinadas a la promoción del interés general, en materia de derechos de la ciudadanía, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, voluntariado, seguridad y/o educación vial, o cualquiera otra del bien común.

Junto con ello, la formulación deberá ceñirse exclusivamente al formulario de postulación disponible en la página web [www.fondodefortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodefortalecimiento.gob.cl). Un manual de postulación disponible en el mencionado sitio web, servirá de complemento a la postulación, el cual especificará la información requerida para la presentación del proyecto.

La formulación deberá respetar la siguiente estructura metodológica:

- a) **Resumen ejecutivo:** En esta sección se deberá realizar un breve resumen del proyecto, el cual, en pocas palabras, deberá dar cuenta a qué personas y organizaciones va dirigido el proyecto, además de exponer claramente un diagnóstico, objetivos y los resultados que la organización espera conseguir.
- b) **Diagnóstico:** Descripción de la situación actual de las beneficiarias o destinatarias del proyecto (personas u organizaciones), indicando las carencias o necesidades que posteriormente serán resueltas o mejoradas con la implementación del proyecto que busque el fortalecimiento de las organizaciones de interés público. En este apartado se detallará la problemática, así como sus causas e incidencias en la comunidad que desea intervenir. El diagnóstico debe ser fundamentado y coherente con los objetivos del presente concurso.
- c) **Objetivos:** Éstos se dividen en un objetivo general (resultado global del proyecto de fortalecimiento de las organizaciones de interés público) y objetivos específicos (forma de llevar a cabo el objetivo general). Debe existir plena concordancia entre la problemática definida anteriormente, con los objetivos y personas u

organizaciones destinatarias que desea alcanzar el proyecto. Los objetivos deben ser precisos y concisos.

- d) **Actividades:** Los objetivos específicos se subdividirán en acciones concretas y verificables, que permitirán la consecución de los fines propuestos. Cada actividad deberá detallarse en cuanto a fechas, horarios, lugares, personas u organizaciones destinatarias y otros aspectos especificados en el formulario de postulación.
- e) **Presupuesto:** Dar cumplimiento a la distribución del monto, tanto para proyectos locales, regionales o nacionales, y sus respectivas limitantes de acuerdo a lo señalado en el punto 3 de las presentes bases.

Los montos deberán ceñirse estrictamente a la consecución de las actividades descritas en el proyecto. Cada categoría de gasto deberá justificarse debidamente, conforme a las reales necesidades que la organización ha dispuesto para la correcta ejecución del proyecto.

El equipo técnico evaluador podrá modificar la estructura presupuestaria en el caso de detectar errores, además de disminuir o traspasar recursos entre las distintas categorías, presentando al Consejo la nueva estructura para su aprobación. La nueva estructura presupuestaria será informada a la organización solo en el caso que resulte adjudicada.

- f) **Medición de logros y resultados:** El proyecto deberá especificar las acciones, aptitudes, capacidades, conocimientos, público objetivo y/o personas u organizaciones destinatarias, etc., que se pretenden obtener con su implementación. Refiere a intenciones o acciones concretas, medibles y verificables. Por lo tanto, el proyecto deberá definir indicadores de logro, metas y medios de verificación que permitan observar el cumplimiento de los objetivos propuestos. También tendrá valoración de puntaje los proyectos que incluyan acciones de monitoreo del proyecto durante su ejecución y una vez finalizado.

La medición del cumplimiento técnico del proyecto, así como su correcta definición metodológica, serán resueltas en la etapa de evaluación, de acuerdo a los criterios señalados en el siguiente punto de las presentes bases. En consecuencia, se recomienda considerar los criterios de evaluación en la formulación técnica del proyecto.

## 8. EVALUACIÓN.

La evaluación de los proyectos será realizada por un equipo técnico a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**IMPORTANTE:** El proyecto a evaluar deberá corresponder a una de las temáticas definidas en el punto N° 2 de las presentes Bases. En caso contrario, los proyectos que no tengan relación con los objetivos del Fondo serán evaluados inmediatamente con puntaje 0 (cero) y no podrán pasar a la siguiente etapa.

El equipo evaluador tendrá la facultad de disminuir o traspasar recursos entre las distintas categorías, en aquellos casos donde los recursos no estén relacionados con el objetivo, el monto solicitado exceda los precios aproximados del mercado, no estén solicitados en la categoría que corresponde o que no sean indispensables para su ejecución.

- a) **Pertinencia del diagnóstico y del objetivo:** Evalúa el diagnóstico que justifica la ejecución del proyecto, sus objetivos y la población que será directamente beneficiada. **Asimismo evalúa la coherencia del proyecto en relación a los objetivos del Fondo.** La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es de 50 (cincuenta) puntos.

| DEFINICIÓN DEL PROBLEMA  |                |
|--|----------------|
| Aspectos a evaluar   | Puntaje Máximo |
| 1. Se identifica un problema o necesidad que justifica la ejecución del proyecto.  | 4              |
| 2. Se identifica algún indicador descriptivo de la situación (medida de magnitud) que permite dimensionar el tamaño o gravedad del problema. | 4              |
| 3. Se identifican fuentes de información que respaldan el problema presentado y sus causas.  | 4              |
| 4. Las fuentes de información utilizadas en el diagnóstico son apropiadas.   | 4              |
| 5. Existe una clara especificación de los aspectos del problema que el proyecto espera resolver y que justifican la ejecución del proyecto.  | 4              |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>20</b>      |

| <b>DEFINICIÓN DEL OBJETIVO DEL PROYECTO</b>  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>Aspectos a evaluar</b>  | <b>Puntaje Máximo</b> |
| 1. El objetivo general contribuye a la solución del problema identificado.           | 4                     |
| 2. El objetivo general es concreto y medible.  | 2                     |
| 3. El objetivo general del proyecto está alineado con el problema planteado.         | 4                     |
| 4. Los objetivos específicos permiten la concreción del objetivo general.            | 4                     |
| 5. Los objetivos específicos son concretos y medibles.                               | 2                     |
| 6. Los objetivos específicos del proyecto están alineados con el problema planteado. | 4                     |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>20</b>             |

  

| <b>DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN</b>   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Aspectos a evaluar</b>   | <b>Puntaje Máximo</b> |
| 1. Se identifican características sociodemográficas y socioeconómicas de la población que será objeto de las acciones del proyecto. | 6                     |
| 2. Se identifica el número de personas beneficiarias directas que forman parte del proyecto.  | 4                     |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>10</b>             |

- b) **Coherencia de actividades con el objetivo:** Evalúa la capacidad de enfoque y proyección de las acciones del proyecto en función de los objetivos trazados. La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es de 30 (treinta) puntos.

| <b>DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES</b>   |                       |
|--|-----------------------|
| <b>Aspectos a evaluar</b>  | <b>Puntaje Máximo</b> |
| 1. Las actividades del proyecto se plantean como los bienes y/o servicios que produce o entrega el proyecto para cumplir el objetivo.                                | 2                     |
| 2. Para cada actividad se identifica una descripción de la misma, su duración, la frecuencia de realización a lo largo del proyecto y objetivo con el que se asocia. | 4                     |
| 3. Hay relación lógica entre lo que se quiere realizar, el por qué, los resultados esperados y sus actividades.  | 10                    |
| 4. Hay relación lógica entre las actividades propuestas y los recursos solicitados (vincular con siguiente punto).   | 8                     |
| 5. Las actividades son acordes a los resultados/efectos que el proyecto pretende obtener.  | 6                     |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>30</b>             |

- c) **Coherencia del presupuesto con el objetivo:** Evalúa la capacidad de presupuestar las acciones descritas en el proyecto. La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es de 30 (treinta) puntos.

| <b>COHERENCIA DEL PRESUPUESTO CON EL OBJETIVO</b>  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>Aspectos a evaluar</b>  | <b>Puntaje Máximo</b> |
| 1. El presupuesto solicitado es coherente con el tipo de intervención a realizar.  | 6                     |
| 2. El presupuesto solicitado tiene relación con los objetivos, las actividades y cobertura propuesta.  | 6                     |
| 3. Los ítems del presupuesto se encuentran suficientemente detallados y se encuentran imputados en la categoría correcta.  | 12                    |
| 4. Respecto de la categoría de honorarios, el equipo de trabajo propuesto es idóneo para el cumplimiento de los objetivos, las actividades y la cobertura propuesta. | 6                     |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>30</b>             |

Respecto a lo indicado en el punto N° 3 del cuadro anterior, la persona evaluadora propondrá una nueva estructura presupuestaria, si existieren errores de imputación en las distintas categorías.

- d) **Medición de logros y resultados:** Evalúa las metas que se pretenden alcanzar y la proyección de los resultados esperados con la ejecución del proyecto. La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es de 40 (cuarenta) puntos.

| <b>MEDICIÓN DE LOGROS Y RESULTADOS</b>   |                       |
|--|-----------------------|
| <b>Aspectos a evaluar</b>  | <b>Puntaje Máximo</b> |
| 1. Se definen indicadores que permiten medir el cumplimiento de los objetivos planteados.  | 10                    |
| 2. Se define una meta por cada indicador que es consistente con la contribución que el proyecto quiere lograr.   | 6                     |
| 3. Las metas están correctamente cuantificadas en relación al indicador comprometido.  | 4                     |
| 4. Los medios de verificación formulados son coherentes con los indicadores comprometidos y permiten corroborar el cumplimiento de las metas.                                    | 6                     |
| 5. Los medios de verificación formulados permiten dar cuenta del cumplimiento integral del proyecto.   | 6                     |
| 6. Existe un sistema de control de los resultados parciales o finales de las metas proyectadas, para todos los objetivos planteados.   | 4                     |
| 7. Existe un sistema de seguimiento que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos del proyecto y una evaluación de los resultados y efectos generados en la población. | 4                     |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>40</b>             |

Existirá también una bonificación especial para aquellas organizaciones que incorporen enfoque de género en sus respectivas iniciativas. Esta bonificación la obtendrán aquellos proyectos que cumplan con lo establecido en la siguiente tabla y en el anexo 6° de las presentes bases.

| <b>BONIFICACIÓN POR ENFOQUE DE GÉNERO</b>   |   |
|---|---|
| <b>Aspectos a evaluar</b>   | <b>¿Cumple / No Cumple?</b>                           |
| 1. ¿El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, Brechas y/o Barreras de género?   | Cumple / No cumple                                    |
| 2. ¿El proyecto postulado establece un Objetivo General y Objetivos Específicos vinculados a las Inequidades, Brechas y/o Barreras de género identificadas?   | Cumple / No cumple                                    |
| 3. ¿El proyecto postulado establece Actividades para las Inequidades, Brechas y/o Barrera de género identificadas?  | Cumple / No cumple                                    |
| 4. ¿El proyecto postulado establece una Medición de Logros y Resultados para las Inequidades, Brechas y/o Barreras de género identificadas?   | Cumple / No cumple                                    |
| <b><i>Si el proyecto presentado obtiene 3 o más "Cumple" de la presente tabla, obtendrá los 10 puntos de bonificación adicionales. En caso de tener dos o menos "Cumple" el proyecto no obtendrá la bonificación en cuestión.</i></b> | <b>Obtiene bonificación / No obtiene bonificación</b> |

| <b>Tabla de Puntajes Máximos</b>           |            |
|--|------------|
| Pertinencia del diagnóstico y del objetivo | 50         |
| Coherencia de actividades con el objetivo  | 30         |
| Coherencia del presupuesto con el objetivo | 30         |
| Medición de logros y resultados            | 40         |
| Total                                      | 150        |
| Bonificación por enfoque de género         | 10         |
| <b>Total con Bonificación</b>              | <b>160</b> |

El puntaje de corte será de 100 puntos. Los proyectos que queden debajo del puntaje de corte quedarán fuera del concurso y, en consecuencia, no serán priorizados.

## 9. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.

---

Para los efectos de este Fondo, la priorización de los proyectos nacionales estará a cargo del Consejo Nacional del Fondo, y la de los proyectos locales y regionales estará a cargo de los respectivos Consejos Regionales. Los Consejos, en base a criterios debidamente fundamentados, priorizarán los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles y luego, con los restantes, elaborará una lista de espera con los proyectos que no hayan resultado seleccionados. De esta forma, se creará una lista de espera para el caso en que proceda una nueva adjudicación de los recursos del Fondo ocasionada por la existencia de remanentes disponibles en una o más regiones. Dichos remanentes, se podrán reasignar a una o más regiones siempre que éstas cuenten con lista de espera.

Los criterios de priorización definidos por el respectivo Consejo, están supeditados al objetivo del concurso que dice relación con el fortalecimiento de las organizaciones de interés público.

Además, los respectivos Consejos se encuentran facultados para rebajar los montos según lo estimen procedente. De efectuar dichas rebajas en las distintas categorías, los adjudicatarios deberán ceñirse a los nuevos montos establecidos por cada Consejo. En caso de incumplimiento, el Ministerio se encuentra facultado para rechazar la rendición de cuentas.

No obstante lo anterior, los porcentajes establecidos en el recuadro del punto 3 para cada categoría (Operación y Difusión, Honorarios y/o Equipamiento) serán tomados en consideración para el solo efecto de la postulación y no serán considerados en caso de que, en el proceso de priorización de proyectos, alguna de estas categorías sea modificada por el Consejo, según se expresará a continuación.

Los Consejos podrán, por razones presupuestarias y/o de carácter técnico, adjudicar al financiamiento de los proyectos un monto menor al solicitado para cada categoría (Operación y Difusión, Honorarios y/o Equipamiento) en la propuesta original.

A su vez, los Consejos deberán, al rebajar los montos solicitados por los postulantes, indicar fundadamente el motivo de tal rebaja y además, especificar la categoría (Operación y Difusión, Honorarios y/o Equipamiento) a la cual aplica. Los Consejos podrán rebajar uno o más de estos ítems.

En la eventualidad de que se produzca dicha reducción en los montos solicitados por las organizaciones en una o más de las categorías, ésta no afectará los otros montos presentados en la propuesta original y que no fueron modificados por los Consejos. En consecuencia, la organización deberá presentar su rendición con estricta sujeción a la estructura presupuestaria aprobada por el Consejo, no aceptándose rendiciones por montos mayores a los aprobados por éste en cada una de las categorías.

Con respecto a los montos asignados para los proyectos locales y regionales a nivel nacional, cada Consejo Regional tendrá la facultad de traspasar recursos de proyectos locales a regionales y viceversa, esto en el caso que los recursos sean insuficientes para adjudicar un proyecto con el monto máximo permitido de acuerdo al tipo de proyecto.

El Consejo Regional respectivo podrá incorporar variables de índole regional al momento de priorizar y adjudicar recursos, las que deberán quedar establecidas en la respectiva acta de priorización.

## 10. ADJUDICACIÓN.

---

Finalizado el proceso de priorización, el respectivo Consejo seleccionará los proyectos que se adjudicarán los fondos. Luego el Ministerio elaborará una resolución de adjudicación y, con posterioridad, publicará el listado de estos proyectos con las sumas a ellos asignadas.

Las personas u organizaciones adjudicatarias serán notificadas de la resolución a través del sitio web [www.fondodef fortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodef fortalecimiento.gob.cl). Sin perjuicio de aquello, el Coordinador Regional del fondo de cada región, informará vía telefónica y/o al correo electrónico del coordinador del proyecto.

## 11. CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Una vez notificados las personas u organizaciones adjudicatarias sobre los resultados de la adjudicación, serán convocados por el Ministerio para la suscripción del respectivo convenio de ejecución del proyecto, **el cual deberá ser firmado por el representante legal**. Según corresponda, deberán concurrir a las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno respectiva, o a la Unidad de Fondos Concursables, en el caso de la Región Metropolitana.

Si la organización no se presenta dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, se entenderá que renuncia a la adjudicación, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad. Esto permitirá la readjudicación de los fondos, salvo que la organización se haya presentado dentro del plazo y tenga algún inconveniente con los documentos. El Ministerio en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, podrá otorgar a la organización por una única vez una extensión de plazo que no podrá superar los 5 días hábiles.

La readjudicación de fondos se realizará en base a la lista de espera. Se comunicará a la organización beneficiada de esta nueva adjudicación, la que tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su comunicación para concurrir a la firma del convenio de ejecución. En caso que esta nueva adjudicataria no concurriera a firmar el respectivo convenio, se entenderá que renuncia a ella y deberá citarse a la organización que le sucede en la lista de espera, si procediere, salvo que la organización se haya presentado dentro del plazo y tenga algún inconveniente con los documentos. El Ministerio en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, podrá otorgar a la organización por una única vez, una extensión de plazo que no podrá superar los 5 días hábiles.

### 11.1. Documentos solicitados para la firma del convenio de ejecución del proyecto.

Al momento de la firma del convenio de ejecución del proyecto, es requisito fundamental, que la organización acompañe la siguiente documentación:

- a) Documentos **en original** solicitados al momento de postular (ver punto 5.2)
- b) Para el caso de las corporaciones/asociaciones y fundaciones de derecho privado, en que la persona **representante legal sea una persona distinta a la persona que ejerce la presidencia del directorio**, deben presentar **copia autorizada ante notario** de los estatutos sociales, junto con su última modificación y/o última acta de directorio en que se haya otorgado o delegado poderes, con indicación de que no existen modificaciones posteriores y el timbre que certifique que el documento no tiene anotaciones al margen.
- c) Fotocopia simple de la libreta de ahorro, cuenta corriente o cualquier otro documento bancario que acredite fehacientemente el número de dicha cuenta. El documento debe indicar clara e inequívocamente el RUT o nombre de la organización postulante, en caso contrario, será rechazado.

No se admitirá el uso de cuentas corrientes o de ahorro de representantes legales u otras personas distintas de la organización postulante.

- d) Cualquier **documento** que acredite fehacientemente el domicilio de la organización y la residencia particular del o los representantes legales de la organización, como por ejemplo cuentas de servicios básicos, certificados de residencia, declaración jurada ante notario, etc. Será obligación de la persona adjudicataria informar al Ministerio cualquier cambio de domicilio, sea de la organización o de su representante legal.
- e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad de la persona representante legal de la organización.
- f) Declaración jurada simple sobre gastos de honorarios, si corresponde (ver anexo N° 4).
- g) Declaración Jurada simple sobre gastos de Operación y Difusión, si corresponde (ver anexo N°5)
- h) Fotocopia simple de la Acta de Asamblea extraordinaria, donde se aprueba la postulación y adjudicación del proyecto al Fondo de Fortalecimiento.

En caso que este Ministerio, detectare errores, omisiones o realizare observaciones a la documentación presentada, la organización tendrá el plazo de 3 días, desde que se le notifique lo anterior, para subsanar dichos errores, omisiones u observaciones.

El no cumplimiento de esta obligación será considerada como la renuncia de la organización a los fondos adjudicados y, en consecuencia, deberá notificarse a la organización que le sucede en la lista de espera.

### **11.2. Garantía.**

Además de lo señalado en el punto anterior, todas las personas u organizaciones adjudicatarias, al momento de suscribir el convenio, deberán acompañar un vale vista, depósito a la vista, boleta bancaria de garantía o una letra de cambio.

En caso que la organización presente un vale vista, depósito a la vista o una boleta de garantía, debe hacerse por un monto equivalente al 10% de los recursos adjudicados, extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio de La Moneda S/N, comuna y ciudad de Santiago, con vencimiento al día **30 de octubre de 2019**.

Si se presenta una letra de cambio, ésta deberá suscribirse por un monto equivalente al 100% de los recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notario/a y en él se debe incluir la frase **“Sin obligación de protesto”**. Además, la persona representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudora solidaria, a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento. (Ver Anexo N° 2 sobre “Instrucciones para firma de Letra de Cambio” además de descargar formato para presentar en Notarías desde el sitio web), la cual también deberá tener fecha de vencimiento el día 30 de octubre de 2019.

## **12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

---

La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la fecha de la Resolución que aprueba el convenio de ejecución del proyecto.

La persona adjudicatario deberá destinar íntegramente los recursos adjudicados a la ejecución del proyecto, con estricto cumplimiento a las Bases Técnicas y Administrativas y al Convenio de Ejecución del Proyecto.

No obstante lo anterior, si la persona adjudicataria de un proyecto incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio podrá poner término anticipadamente y de manera unilateral a dicho convenio, y remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si lo estimare procedente.

## **13. EJECUCIÓN DE PROYECTOS.**

---

### **13.1. Fecha de ejecución.**

El inicio de ejecución de proyectos comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto, y deberá culminar en un plazo máximo de 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto deberá estar calendarizadas entre los meses de octubre de 2018 y marzo de 2019 como periodo de referencia.

Los plazos indicados anteriormente podrán, eventualmente, ser modificados por el Ministerio.

### **13.2. Supervisión y acompañamiento del proyecto.**

Dicha función estará a cargo de una persona designada especialmente para tal efecto, que será el vínculo que tendrá la organización adjudicataria con el Ministerio. La persona prestará toda la colaboración necesaria para facilitar la ejecución del proyecto y servirá de apoyo para el proceso de rendición financiera. Asimismo, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación del proyecto, pudiendo realizar acciones de seguimiento en terreno para verificar su correcta ejecución.

Este Ministerio se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o supervisiones durante la ejecución del proyecto. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas traerá como sanción lo contemplado en el punto 14, sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de, si lo estimare procedente, hacer efectiva la garantía suscrita por la organización.

### 13.3. Informe de rendición y cierre del proyecto.

(Ver mayores detalles en instructivo de rendición financiera, Anexo N° 3)

Para efectuar la rendición y cierre del proyecto, existirá un formato que será entregado por el Ministerio (Formulario de Rendición) y podrá ser obtenido desde el sitio web [www.fondodef fortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodef fortalecimiento.gob.cl).

El plazo máximo de entrega del informe de rendición será de **10 (diez) días hábiles** a contar desde la **fecha en que la organización haya terminado de ejecutar su proyecto**.

El informe de rendición tiene por objeto que la organización, rinda cuenta, tanto de la gestión financiera como de la ejecución de las actividades del proyecto.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse **todos los medios de verificación exigidos y los documentos de respaldo de los gastos financieros en original** (boletas, facturas y contratos a nombre de la organización, invitaciones, entre otros).

Si no fuera presentado el informe de rendición, existieren observaciones o errores a lo informado, el Ministerio podrá solicitar, mediante una carta de observaciones enviada a la organización mediante correo electrónico dirigido a la persona coordinadora del proyecto, que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la recepción de dicha carta, presente, enmiende, corrija o complementa el mencionado informe.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, se enviará a la organización que no ha presentado el respectivo informe o que lo haya presentado de manera incompleta o equívoca, una **carta certificada de requerimiento al domicilio señalado por la organización** en virtud de la cual dicha organización tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de dicha carta, para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar, corregir o complementar los errores observados, el Ministerio podrá poner término al convenio y rechazar parcial o totalmente los gastos.

Terminado de esta forma el convenio, la organización deberá reintegrar en arcas fiscales las sumas adeudadas en un plazo de **10 (diez) días hábiles contados desde la notificación vía correo electrónico del término del referido convenio de ejecución**.

**Consecuentemente con lo anterior y, no cumpliendo la organización con su obligación de reintegrar los fondos, dichos antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado el que dará inicio a las acciones legales que en su caso procedan.**

Además, la organización infractora quedará inhabilitada para postular a futuros concursos hasta que enmiende o corrija su situación.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o si alguno de los gastos rendidos hubiese sido rechazado, la organización deberá reintegrar tales recursos al Ministerio mediante depósito en dinero efectivo (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT 60.101.000-3, domicilio Palacio de La Moneda S/N, comuna y ciudad de Santiago. El depósito deberá realizarse en esta cuenta, cuando se trate de **proyectos nacionales, locales o regionales ejecutados en la Región Metropolitana**.

Para los **proyectos de carácter local y regional de otras regiones**, tales reintegros deberán hacerse en la Cuenta Corriente de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente al domicilio de la organización que debe reintegrar en la cuenta respectiva (ver Anexo N° 1).

Realizado el reintegro indicado anteriormente, el adjudicatario deberá informar vía correo electrónico (adjuntando el comprobante respectivo) sobre el depósito realizado.

Una vez aprobado el informe de rendición, corresponderá al Ministerio certificar mediante carta de fiel cumplimiento, la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, a la persona adjudicataria el instrumento entregado en garantía, si procediere.

Con ese trámite culminará el procedimiento de ejecución de proyectos del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2018".

## 14. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, sus anexos o en el convenio de ejecución, facultará al Ministerio a poner término anticipado y en forma unilateral al referido convenio.

Terminada anticipadamente la ejecución de un proyecto, la persona adjudicataria deberá hacer reembolso total o parcial, según corresponda, de los fondos adjudicados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio. Además, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía a que hace referencia el punto 11.2 de estas bases.

Además, si se verificaren irregularidades en la ejecución del proyecto o se impidiere u obstaculizare la fiscalización, el Ministerio podrá poner término al convenio en forma unilateral, generándose la obligación de reintegrar la totalidad de los fondos transferidos en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la terminación del respectivo convenio.

## 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de las organizaciones que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio, se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del concurso.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación de la persona adjudicataria que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente por los recursos otorgados por este Fondo, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del “Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público”, creado por la Ley 20.500, debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio Secretaría General de Gobierno con la misma finalidad. Cabe señalar además, que dicho logo se encuentra registrado en el Registro de Propiedad Intelectual de DIBAM. Por ende, en caso de uso indebido o no autorizado previamente, la organización podría incurrir en responsabilidad civil y penal. Entiéndanse autorizadas y obligadas a utilizar el logo ministerial, aquellas organizaciones que resultaron beneficiadas con los fondos establecidos en estas bases.

**La mención de la página web del fondo ([www.fondodef fortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodef fortalecimiento.gob.cl)) y la fuente de financiamiento será a través del uso del logo ministerial y deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.**

Además, de existir transmisiones de la difusión del proyecto en radios, por cada transmisión, se hará una mención sobre la fuente de financiamiento que permite ejecutar los proyectos del Fondo. La cuña radial será la siguiente:

**“Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile a través del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público”**

El cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente se verificarán junto al informe de rendición del proyecto, y su incumplimiento, facultará al Ministerio para imponer una multa equivalente al 20% del monto adjudicado, la que deberá ser enterada en arcas fiscales mediante depósito en dinero efectivo (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno o depósito en la Cuenta Corriente de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda al domicilio de la organización que incurrió en dicho incumplimiento. Para tales efectos tendrán un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde el requerimiento realizado por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos administrativos que pudieran entablarse contra esa sanción.

Las personas adjudicatarias tienen el deber de promover y difundir la realización del proyecto en su comunidad durante y con posterioridad a la ejecución del proyecto. El Ministerio podrá efectuar acciones de difusión del proyecto y sus principales resultados, para lo cual la organización adjudicataria se encuentra obligada a prestar la colaboración necesaria para tales efectos. En este sentido, el incumplimiento de lo estipulado en los párrafos anteriores, constituyen una causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución y en consecuencia, faculta al Ministerio a exigir los reintegros de fondos que estime pertinentes además de hacer efectiva la garantía consagrada en el punto 11.2 de estas bases.

## ANEXO N° 1. DATOS DE CONTACTO SEREMIS.

| REGIÓN   | DIRECCIÓN   | TELÉFONO                                     | N° CUENTA BANCO ESTADO |
|--|---|--|------------------------|
| <b>ARICA Y PARINACOTA</b>                            | AVENIDA GENERAL VELÁSQUEZ N°1775, PRIMER PISO, ARICA.                   | (58) 2207443                                 | 1009000409             |
| <b>TARAPACÁ</b>                                      | AVENIDA ARTURO PRAT N°1070, IQUIQUE                                     | (57) 2318064                                 | 13-0-910751-5          |
| <b>ANTOFAGASTA</b>                                   | ARTURO PRAT N°384, EDIFICIO INTENDENCIA, CUARTO PISO, ANTOFAGASTA.      | (55) 2251567                                 | 25-0-914271-1          |
| <b>ATACAMA</b>                                       | JUAN LUIS SIERRALTA #768, LOS SAUCES, COPIAPO                           | (52) 2216874<br>(52) 2212766                 | 121-0-906342-6         |
| <b>COQUIMBO</b>                                      | BRASIL N°330, LA SERENA.  | (51) 2215143                                 | 125-0-910380-0         |
| <b>VALPARAÍSO</b>                                    | MELGAREJO N°669, DECIMOSEXTO PISO, VALPARAISO.                          | (32) 2518806<br>(32) 2518800                 | 239-0-922989-8         |
| <b>METROPOLITANA (UNIDAD DE FONDOS CONCURSABLES)</b> | TEATINOS 92, PISO 8, EDIFICIO BICENTENARIO, SANTIAGO.                   | (02) 25478629<br>(02) 25478763               | 9170243                |
| <b>LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS</b>                 | PLAZA LOS HÉROES S/N° PRIMER PISO, EDIFICIO INTENDENCIA, RANCAGUA.      | (72) 2227151                                 | 381-0-909961-6         |
| <b>MAULE</b>   | 2 NORTE #701 ESQUINA UNO PONIENTE, TALCA                                | (71) 2227273<br>(71) 2234947<br>(71) 2233912 | 435-0-910861-8         |
| <b>BIOBÍO</b>  | ARTURO PRAT N°525, CUARTO PISO, CONCEPCIÓN.                             | (41) 2405856<br>(41) 2405857                 | 533-0-917230-9         |
| <b>ARAUCANÍA</b>                                     | MANUEL BULNES N°590, QUINTO PISO, EDIFICIO INTENDENCIA, TEMUCO.         | (45) 2327300                                 | 629-0-914223-2         |
| <b>LOS RÍOS</b>                                      | CALLE CARLOS ANWANDTER N°440-B, VALDIVIA.                               | (63) 2285800                                 | 721-0-900043-5         |
| <b>LOS LAGOS</b>                                     | AVENIDA DECIMA REGION N°480, EDIFICIO ANEXO SEGUNDO PISO, PUERTO MONTT. | (65) 2317718                                 | 825-0-907097-7         |
| <b>AYSÉN</b>   | ALMIRANTE BARROSO N°623, COYHAIQUE.                                     | (67) 2217536                                 | 843-0-905358-2         |
| <b>MAGALLANES</b>                                    | PLAZA MUÑOZ GAMERO N° 1028, SEGUNDO PISO, PUNTA ARENAS.                 | (61) 2203727                                 | 919-0-910423-3         |

## ANEXO N° 2. INSTRUCCIONES PARA FIRMA DE LETRA DE CAMBIO.

1. El nombre de la organización debe corresponder al que aparece en el certificado de vigencia de la organización.
2. La letra debe firmarla la/las personas representante/s legal/es de la organización en calidad de aceptante.
3. Además, la persona representante legal como persona natural, firma el documento en calidad de aval y codeudora solidaria de la organización.
4. El domicilio de la letra de cambio debe corresponder al domicilio que figura en el documento que acredite fehacientemente la residencia particular de la/las personas representante/s legal/es acompañado para la firma del convenio.
5. Las organizaciones o asociaciones deben acompañar una letra de cambio suscrita ante NOTARIO con la leyenda: "AUTORIZO LA FIRMA DE DON/DONA...", "FIRMO ANTE MI" o frase equivalente que utilice el Notario (esta leyenda la incorporará la notaría)".
6. Dicho documento debe incluir la frase "Sin obligación de protesto".

A continuación se adjunta el formato tipo de la letra de cambio a objeto de ilustrar a la organización. Se recomienda a la organización seguir este modelo.

### FORMATO LETRA DE CAMBIO

En.....a.....de.....del año 2018.

Yo..... (Nombre completo la persona representante Legal de la Organización), cédula de identidad N°....., con domicilio en.....de la comuna de....., ciudad de ....., en representación de la organización ....., RUT. N° ....., como representante legal de la organización y como persona natural en calidad de aval y codeudor/a solidario/a de la presente obligación, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público año 2018".

En el marco de mis facultades, me obligo al pago de la cantidad de \$.....(el monto debe estar en números) con fecha de vencimiento al 30 de octubre de 2019 a la orden del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT N° 60.101.000-3, domiciliado para estos efectos en Palacio de la Moneda, sin número, comuna de Santiago, Santiago.

Exenta de impuestos. Artículo 23 N° 1, en relación al artículo 9 N° 3, DL N° 3475, ley Sobre Impuestos de Timbres y Estampillas.

Sin obligación de protesto.

\_\_\_\_\_  
Nombre, R.U.T. y Firma de  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Nombre, R.U.T. y Firma Aval  
y codeudor/a solidario/a

"Autorizo la firma de Don/Doña (Nombre Representante Legal) Cédula Nacional de Identidad número..... en representación de la Organización..... RUT (organización) como representante legal de la organización en calidad de aceptante y como persona natural en calidad de aval y codeudor/ra solidario/a de la presente obligación. Santiago (fecha de la firma)"

## **ANEXO N° 3. INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN FINANCIERA.**

### **1. Generalidades**

El presente instructivo establece la forma en que el Ministerio Secretaría General de Gobierno realizará las transferencias de recursos a las organizaciones que resultaron adjudicatarias en el Concurso del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público año 2018, los requisitos, exigencias y limitaciones para rendir y justificar los gastos y la forma en que dichas organizaciones deben presentar sus informes de rendición.

Para efectuar la rendición y cierre del proyecto, existirá un formato que será entregado por el Ministerio (Formulario de Rendición) y podrá ser obtenido desde el sitio web [www.fondodef fortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodef fortalecimiento.gob.cl).

Las actividades y gastos asociados al proyecto comenzarán a partir de la efectiva transferencia de los recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto, y deberá culminar en un plazo máximo de 6 meses, siendo este el plazo máximo para ejecutar y efectuar gastos con cargo al proyecto (sin perjuicio de las prórrogas que se autoricen al respecto). La planificación de las actividades contempladas en el proyecto deberán estar calendarizadas entre los meses de octubre de 2018 y marzo de 2019 como periodo de referencia.

Cualquier otro gasto realizado con anterioridad o con posterioridad a las fechas aquí establecidas, no podrá ser imputado al mismo y, en consecuencia, no podrá ser incluido en el informe de rendición de proyectos que deba presentar la persona adjudicataria al término de la realización de su proyecto. En cuyo caso se procederá a rechazar dicho gasto.

### **2. De las rendiciones**

El informe de rendición podrá presentarse desde el día en que culminó la ejecución del proyecto y hasta los 10 días siguientes contados de tal fecha, salvo los casos en que se hayan acogido solicitudes de prórroga, según lo dispuesto en los párrafos siguientes. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán rendiciones fuera de plazo. No obstante lo anterior, en aquellos casos que se hubiese solicitado modificación de fechas para la ejecución del proyecto, el plazo máximo de rendición será aquel señalado por el Ministerio al momento de notificar la autorización de dicha prórroga.

Las rendiciones deben ajustarse a la estructura presupuestaria aprobada por el respectivo Consejo.

### **3. Cómo rendir**

Todas las actividades y los gastos deben ser rendidos e informados en el formulario respectivo. Los documentos originales de respaldo deberán ser pegados de manera que cada uno de ellos sea visible, en hoja tamaño oficio, con sus respectivos subtotales en el borde inferior de cada página. Se deberán agregar tantas hojas tamaño oficio como facturas, boletas, comprobantes de pago y medios de verificación tenga, anexándolas al formulario.

No se aceptará incluir dentro del presupuesto del proyecto, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular de la organización, como son arriendos, sueldos, gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, gas, teléfono y otros). Sólo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados con la documentación correspondiente, como bonos al personal, sobreconsumos u otros. Tampoco se aceptará en ninguna de las categorías rendir gastos por conceptos de bebidas alcohólicas.

Todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre incluido en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

### **4. Prórroga para ejecución de actividades y reestructuración del presupuesto**

Queda estrictamente prohibido cambiar, modificar, prorrogar fechas de actividades, reestructurar el presupuesto aprobado por el respectivo Consejo y cambiar las designaciones de las personas que participarán del proyecto en calidad de honorarios, sin previa autorización del Ministerio.

Esta excepcional situación se regirá por el procedimiento que a continuación se describe. La organización que solicite la recalendarización de las actividades, la reestructuración de su presupuesto o cambios en la designación informada de las personas que participarán del proyecto en calidad de honorarios, deberá hacerlo mediante carta firmada por la persona representante legal de la organización dirigida a quien ejerza la Secretaría Regional Ministerial, en caso de regiones, o a quien ejerza la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el caso de los proyectos nacionales y de la Región Metropolitana, o por cualquier otro medio que el Ministerio disponga para tales efectos, en la que deberá

expresar fundadamente el motivo por el cual requiere, la recalendarización de las actividades, la reestructuración de su presupuesto, la prórroga del plazo de ejecución y las modificaciones realizadas en las designaciones de las personas que participarán del proyecto en calidad de honorarios.

En el caso de cambios de fechas, la organización deberá además de fundamentar la solicitud, establecer el día exacto en que se efectuará la modificada actividad. Serán rechazadas de plano las solicitudes que no se especifique el nuevo plazo de ejecución.

El Ministerio evaluará y decidirá, sin necesidad de expresar más que una mínima fundamentación, si acoge o no dicha solicitud. Acogida que sea la solicitud, el Ministerio comunicará a través de correo electrónico del coordinador del proyecto las condiciones y exigencias con que deberá proceder la organización.

Concedida que sea la solicitud de modificación de plazos, la organización deberá presentar la rendición dentro de los plazos que el Ministerio defina, y con las mismas exigencias establecidas en estas bases, pero con la salvedad que dichos plazos comenzarán a correr desde la nueva fecha autorizada por el Ministerio.

Es de advertir que cualquier modificación de la fecha de ejecución de las actividades, podrá retrasar el proceso de rendición y el cierre del proyecto, lo que eventualmente podría significar que la organización que se encuentre en tal situación se vea impedida de postular al proceso concursal del año siguiente. Lo que será de exclusiva responsabilidad de la organización que solicite la prórroga y que deberá tener presente al momento de solicitarla. Con todo, el plazo máximo para ejecutar las actividades del proyecto, no podrá exceder el 30 de abril de 2019.

Con todo, el plazo para presentar cualquier solicitud de modificación vencerá el día 28 de febrero de 2019.

## **5. Informe de rendición de proyectos**

La organización deberá presentar un informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad. El formulario de rendición será proporcionado por el Ministerio y será descargado gratuitamente desde el sitio web [www.fondodef fortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodef fortalecimiento.gob.cl) o por otro mecanismo que eventualmente pudiese establecer el Ministerio para tales efectos.

El informe de rendición de proyectos deberá ser remitido a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana, y a las respectivas SEREMI en el caso de otras regiones, en las fechas dispuestas en el punto N°2 del presente anexo. En caso que dicho informe sea remitido extemporáneamente, se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso. Por ende, el Ministerio procederá de acuerdo al procedimiento indicado en el punto 13.3, sin perjuicio de la facultad que le asiste para hacer efectiva la garantía establecida en el punto 11.2 de estas bases.

Si existen errores en el informe, el Ministerio podrá solicitar a la organización que enmiende, corrija o complemente dicho informe. La organización deberá complementar dicho informe de acuerdo a lo requerido por el Ministerio.

Asimismo, todos los montos que no hayan sido utilizados, ni rendidos o bien hayan sido rechazados, generando un saldo a favor del Ministerio, deberán ser restituidos mediante depósito en dinero efectivo o vale vista bancario a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para el caso de la Región Metropolitana, o en las cuentas de las respectivas SEREMI en cada región (ver cuentas en Anexo N°1).

Lo indicado anteriormente se realizará siguiendo el procedimiento indicado en el punto 13.3 de las presentes bases.

## **6. De los medios de verificación y comprobantes de gastos**

a) Los medios de verificación permitidos son:

- Listas de asistencia con nombre completo, correo electrónico (si tuviere) y sus respectivas firmas, de las personas que participaron de las actividades comprometidas en el proyecto.
- Fotografías de todas las actividades.
- Filmaciones o producciones audio/visuales en CD, DVD, Blue-ray o cualquier otro soporte.
- En el caso que se utilice material de difusión, como por ejemplo: invitaciones, afiches, dípticos, trípticos, diplomas, certificados, flyers, entre otros, se deberán adjuntar al informe de rendición un ejemplar en original (no fotocopia); o fotos impresas si procediere para el caso de lienzos, gigantografías, pendones, telones de fondo, entre otros.
- Para efecto de evaluaciones a participantes, encuestas de satisfacción, pruebas, controles, informes de evaluación de personas relatoras, entre otros, se deben adjuntar en original cada uno de ellos.
- Para producciones escritas, informes, estudios, memorias, reportes, entre otros, se debe adjuntar un ejemplar en original, por cada uno.

- O cualquier otro medio de verificación que dé cuenta de las actividades realizadas y los resultados del proyecto.

b) Comprobantes de gastos:

Todos los gastos deben estar respaldados con factura, boleta o comprobante de pago emitidos por terceras personas, en original y rendidas de acuerdo a los ítems en que fueron aprobados. En ningún caso se aceptarán guías de despacho, como respaldo comercial, que justifique los gastos.

Las facturas deben ser emitidas a nombre de la organización y NO a nombre de la persona representante legal, con el detalle del gasto efectuado. En ningún caso se aceptará la adquisición de un bien, material o insumo que no figure a nombre de la organización que ejecuta el proyecto.

Respecto a las compras realizadas en el extranjero, los gastos deberán estar indicados tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses, acreditándose además, el efectivo pago o exención de los derechos aduaneros involucrados y los documentos que acrediten la internación de las especies adquiridas. Los comprobantes de gastos, en los casos que sea posible, deberán ser emitidos a nombre de la organización.

Se aceptarán boletas de venta por un monto máximo de 1 UTM \$ 46.000.- (cuarenta y seis mil pesos aproximadamente). Todo gasto superior que se realice debe estar documentado por una factura, y en los casos que lo amerite, se aceptará la boleta que detalle en su contenido los bienes o servicios adquiridos.

Las boletas y facturas no podrán enmendarse en su valor y fecha, de lo contrario se considerarán adulteradas y serán rechazadas de plano.

Todos los gastos deben ser respaldados con documentos originales. Si la organización rindiera en el informe gastos respaldados con documentos en fotocopia, serán rechazados. Las boletas y facturas deberán estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, salvo que se acredite que ello no fuese legalmente procedente.

## 7. De las categorías de gastos

Cada categoría debe ser rendida según el monto aprobado en el proyecto:

| Categoría                                | Ítems  |
|--|--|
| <b>Categoría de Operación y Difusión</b> | Ej.: Arriendos, alimentación, transportes, materiales de oficina, entre otros, como gastos de Operación. Pendones, afiches, impresión, entre otros, como gastos de Difusión. |
| <b>Categoría de Honorarios</b>           | Ej.: Pago a profesionales por cursos de capacitación, personas relatoras, entre otros.   |
| <b>Categoría de Equipamiento</b>         | Ej.: Compra de activos fijos (bienes corporales muebles) computadores, impresoras, mesas, sillas, toldos, u otros.   |

Los porcentajes establecidos en el recuadro del punto 3 de estas bases para cada categoría (Operación y Difusión, Honorarios, Equipamiento), serán tomados en consideración para el solo efecto de la postulación y no serán considerados en caso que, en el proceso de priorización de proyectos, alguna de estas categorías sea modificada por el Consejo, según se indicó en el punto N° 9 de las presentes bases.

En consecuencia, la organización deberá presentar su rendición con estricta sujeción a la estructura presupuestaria aprobada por el Consejo, no aceptándose rendiciones por montos mayores a los aprobados por éste en cada una de las categorías

a) De la categoría de Operación y Difusión:

En el caso de arriendos de bienes inmuebles a entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro que no cuentan con facturación, se aceptará como medio para acreditar el gasto, el respectivo comprobante que emiten estas entidades, con el timbre correspondiente.

Queda expresamente prohibido justificar gastos en el ítem de Operación y Difusión con boletas de honorarios y/o comprobantes de pago. Sin perjuicio de aquello, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, pero su aprobación quedará a criterio del Ministerio.

Los gastos en movilización, deberán detallar el motivo, lugar de origen y destino. En caso que el transporte sea taxi, microbús u otros, deberá presentar el boleto o boleta respectiva, y su fecha debe corresponder al período de ejecución de los proyectos.

**Del total de recursos destinados a esta categoría existen las siguientes restricciones:**

- No podrán efectuarse pagos por esta categoría a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios o facturas.
- Asimismo, no se podrá destinar pago de esta categoría a parientes de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que estos tengan participación. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: los cónyuges, y los parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado en la línea recta y colateral o personas ligadas a él por adopción

b) De la categoría de Honorarios:

Sólo se aceptarán boletas de honorarios y boletas de prestación de servicios de terceros. En el caso de Corporaciones/Asociaciones y Fundaciones, se podrá aceptar liquidaciones de sueldo del personal que desempeñó labores en el proyecto, consignando el monto asociado al proyecto como un bono en dicha liquidación.

De rendir gastos como bono de proyecto en liquidaciones de sueldos, se tendrá que acompañar copia del pago de cotizaciones previsionales. Los bonos de este tipo deben ser considerados impositivos y tributables según lo establece la normativa vigente.

Las boletas de honorarios deben ser emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto y ser extendidas a nombre de la organización adjudicataria, señalando en detalle el servicio prestado y el monto pagado. Además, las boletas de honorarios dentro de su glosa, deben señalar la siguiente frase: "Proyecto financiado por el MSGG".

En el caso que la organización ejecutante retenga el 10% de los honorarios, estará obligada a presentar el respectivo Formulario 29 para acreditar el gasto.

Además, dentro de esta categoría, excepcionalmente se aceptarán facturas solo en los casos que los servicios prestados correspondan a capacitaciones y/o asesorías. Los giros de estas facturas obligatoriamente deben corresponder a lo señalado anteriormente.

**Del total de recursos destinados a esta categoría existen las siguientes restricciones:**

- No podrá destinarse más del 50% de estos recursos al pago de honorarios a miembros de la directiva de la organización adjudicada.
- Asimismo, no se podrá destinar pago de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: los cónyuges, y los parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado en la línea recta y colateral o personas ligadas a él por adopción

**De los profesionales existen las siguientes restricciones:**

- No será posible destinar recursos para el pago de honorarios por la participación de funcionarios públicos o prestadores de servicios en instituciones públicas de la misma localidad en la que se ejecutará el proyecto, cuando dicha contratación sea con el objeto de ejercer similares funciones a las que ejercen regularmente en sus organismos. En caso de que sea necesario recurrir a dicha contratación, se deberá justificar su participación y su pertinencia se evaluará según la localidad de la que se trate, accesibilidad geográfica o escasez de profesionales idóneos en la zona de acuerdo al tema a tratar.

c) De los gastos de Equipamiento:

Los gastos de Equipamiento deben ajustarse a la propuesta presentada por la organización, y aprobada por el Consejo, según lo señalado en las Bases del Concurso 2018.

Se considera gasto de Equipamiento la compra de todo bien que perdurará en la organización, después de finalizado el proyecto.

Todo gasto rendido dentro de esta categoría debe ser respaldado únicamente con factura a nombre de la organización y ésta debe detallar el bien adquirido. Excepcionalmente, podrán ser aceptadas boletas para justificar los gastos incurridos, lo que quedará a criterio del Ministerio. Estos documentos deberán contener en su glosa el detalle del bien adquirido, de lo contrario serán rechazados.

En lo referente a la documentación que sirve de fundamento para la rendición del proyecto, ésta quedará en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Toda la documentación será timbrada como "Rendida" por el Ministerio.

#### **8. Certificado de fiel cumplimiento y devolución de garantía**

Una vez aprobado el informe por el Ministerio, se entregará a la organización el certificado de fiel cumplimiento y serán devueltas, si procediere, las garantías pertinentes. Con dicho trámite culmina el procedimiento de ejecución de proyectos del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público año 2018.

## ANEXO N° 4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE GASTOS DE HONORARIOS.

---

En...(ciudad).....a...(día).de...(mes).....del año 2018.

Yo..... (nombre completo representante legal de la organización)....., cédula de identidad N° ....., con domicilio en...(domicilio representante legal).....de la comuna de...(comuna domicilio)....., ciudad de ...(ciudad domicilio)....., en representación de la organización .....(nombre de organización adjudicataria)....., RUT. N° ....., declaro bajo juramento lo siguiente:

A destinar como máximo un 50% de los recursos solicitados para honorarios a quienes integran de la directiva de la organización adjudicada.

No serán destinados gastos de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada, conforme a lo indicado en el punto 7, letra b), del Anexo N° 3 de las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

---

Nombre, R.U.N. y Firma  
Representante Legal

## ANEXO N° 5. DECLARACIÓN JURADA SOBRE GASTOS DE LA CATEGORÍA OPERACIÓN Y DIFUSIÓN.

---

En...(ciudad).....a...(día).de...(mes).....del año 2018.

Yo..... (nombre completo representante legal de la organización)....., cédula de identidad N° ....., con domicilio en...(domicilio representante legal).....de la comuna de...(comuna domicilio)....., ciudad de ...(ciudad domicilio)....., en representación de la organización .....(nombre de organización adjudicataria)....., RUT. N° ....., declaro bajo juramento lo siguiente:

- No efectuaré pagos por esta categoría a personas de la directiva de la organización o a empresas en las cuales estas tengan participación, sea mediante boleta de honorarios o facturas.
- Asimismo, no destinaré pagos de esta categoría a parientes de la directiva de la organización o a empresas en que estos tengan participación. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: los cónyuges, y los parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado en la línea recta y colateral o personas ligadas a él por adopción

---

Nombre, R.U.N. y Firma  
Representante Legal

## ANEXO N° 6: BONIFICACIÓN POR ENFOQUE DE GÉNERO

- **Conceptos Generales**

**Sexo:** Se refiere a las diferencias biológicamente determinadas.

**Género:** La categoría género se refiere “a la simbolización que cada cultura elabora sobre la diferencia sexual, estableciendo normas y expectativas sociales sobre las tareas, conductas y los atributos de las personas a partir de sus cuerpos biológicamente determinados.” (Lamas, Marta, “Cuerpo, diferencia sexual y género”, Taurus, México, 2002). El modo de adquisición del género es el proceso de socialización. Es “un proceso de adquisición de los motivos, valores, normas, conocimientos y conductas que necesita el niño para comportarse como la sociedad le exige”. (Félix López 1985.)

**Enfoque de género o perspectiva de género:** Significa utilizar los elementos de la teoría de género para analizar las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con el fin de proponer acciones tales como políticas nacionales y la ejecución de proyectos, que promuevan la construcción de relaciones más equitativas entre hombres y mujeres. (Palabras Nuevas para un Mundo Nuevo. Programa Cultural de Paz UNESCO, 1999)

**Equidad de género:** La Equidad introduce un principio ético o de justicia en la Igualdad. La equidad obliga a plantearse los objetivos que se deben conseguir para avanzar hacia una sociedad más justa. Una sociedad que aplique la igualdad de manera absoluta será una sociedad injusta, ya que no tiene en cuenta las diferencias existentes entre personas y grupos. Y, al mismo tiempo, una sociedad donde las personas no se reconocen como iguales, tampoco podrá ser justa. En palabras de Amelia Valcárcel<sup>1</sup> «la igualdad es ética y la equidad es política».

**Inequidades de género:** Son situaciones injustas que viven las personas solo por razones de sexo. La equidad de género significa justicia en la distribución del poder y los recursos sociales de acuerdo con las necesidades diferentes de los hombres y las mujeres, los niños y las niñas. Elimina las barreras que impiden el acceso a la educación, los servicios de salud y las políticas (OPS. Guía 2009). La Equidad introduce un principio ético o de justicia en la Igualdad.\*

**Igualdad de género:** Es un principio jurídico universal, reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, como la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. De acuerdo con la ONU, la: “Igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.”

**La Igualdad de Género:** Es una meta en sí misma, instalada en la base del desarrollo humano y los derechos humanos, que para su logro es necesario tomar medidas de equidad. Requiere de la institucionalización del género (mainstreaming) y el empoderamiento de las mujeres (PNUD). La Equidad de Género es una exigencia normativa y un requisito para el desarrollo sustentable en el marco del enfoque del Desarrollo Humano (PNUD).

**Brecha de género:** Se refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. Es la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando Tasa Femenina-Tasa Masculina. Cuanto menor sea la “brecha”, más cerca estaremos de la igualdad (Instituto Andaluz de la Mujer).

**Las necesidades prácticas:** Nacen de las condiciones reales que las mujeres y los hombres experimentan por causa de los roles que tienen asignados en la sociedad. Suelen estar referidas a las mujeres como madres, amas de casa y proveedoras de las necesidades básicas de la familia, y conciernen a deficiencias en los medios de vida y condiciones de trabajo, tales como alimentos, agua, vivienda, ingresos, atención sanitaria y empleo. Para las mujeres y los hombres que se encuentran en los niveles socioeconómicos inferiores, estas necesidades están ligadas a menudo a estrategias de supervivencia. Atender sólo estas necesidades no hace sino perpetuar los factores que mantienen a las mujeres en una posición desventajosa en sus sociedades. No promueve la igualdad entre los géneros.

Las necesidades prácticas tienden a ser inmediatas, de corto plazo, específicas para ciertos grupos de mujeres u hombres y pueden ser satisfechas mediante la provisión de insumos específicos como agua, alimentos, vivienda, medicamentos, etc.

---

<sup>1</sup> Amelia Valcárcel Estudió filosofía en las universidades de Oviedo y Valencia. Su formación inicial fue analítica, pero sus primeros trabajos los dedicó al idealismo alemán. Durante tres décadas, fue docente en la Universidad de Oviedo y actualmente es Catedrática de Filosofía Moral y Política de la U.N.E.D.

- **Aspectos generales**

Cualquier proyecto podrá optar a esta bonificación, siempre que contemple elementos que promuevan la equidad de género.

La bonificación consiste en un puntaje adicional de 10 puntos, para todo proyecto que considere el enfoque de género en sus distintas etapas.

- **Procedimiento de Postulación**

En primer lugar, cada organización postulante deberá indicar si la temática del proyecto postulado incorpora enfoque de género.

Seguidamente, la organización postulante que indicó incorporar enfoque de género en la temática del proyecto, deberá responder si ¿En el proyecto se identifican Inequidades, Brechas y/o Barreras de género? Explique brevemente cuáles son esas Inequidades, Brechas y/o Barreras.

- **Criterios de evaluación**

Se entiende la incorporación del enfoque de género como una herramienta para comprender las demandas diferenciadas de hombres, mujeres y otros, con el propósito de dar respuestas focalizadas, participativas y equitativas.

La medición del cumplimiento técnico del proyecto, así como su correcta definición metodológica, serán resueltas en la etapa de evaluación del proyecto de acuerdo a los criterios señalados en el Punto 8 de las presentes bases y según la tabla que sigue a continuación.

| <b>BONIFICACIÓN POR ENFOQUE DE GÉNERO</b>   |  |
|---|--|
| <b>Aspectos a evaluar</b>   | <b>¿Cumple / No Cumple?</b>                    |
| 1. ¿El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, Brechas y/o Barreras de género?   | Cumple / No cumple                             |
| 2. ¿El proyecto postulado establece un Objetivo General y Objetivos Específicos vinculados a las Inequidades, Brechas y/o Barreras de género identificadas?   | Cumple / No cumple                             |
| 3. ¿El proyecto postulado establece Actividades para las Inequidades, Brechas y/o Barrera de género identificadas?  | Cumple / No cumple                             |
| 4. ¿El proyecto postulado establece una Medición de Logros y Resultados para las Inequidades, Brechas y/o Barreras de género identificadas?   | Cumple / No cumple                             |
| Si el proyecto presentado obtiene 3 o más "Cumple" de la presente tabla, obtendrá los 10 puntos de bonificación adicionales. En caso de tener dos o menos "Cumple" el proyecto no obtendrá la bonificación en cuestión. | Obtiene bonificación / No obtiene bonificación |

| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura Metodológica en la Formulación de Proyectos</li> <li>• Ejemplo:</li> </ul> |   |   |
|--|---|---|
|  | <b>Sin enfoque de Género</b>  | <b>Con enfoque de Género</b>  |
| DIAGNÓSTICO  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se ha detectado en la comuna una escasa participación de las organizaciones sociales en la presentación de proyectos a fondos concursables.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se ha detectado escasa participación de las organizaciones sociales de la comuna, representada en su mayoría por mujeres, en la presentación de proyectos a fondos concursables. Esto se debe a la situación socioeconómica que les impide capacitarse en forma continua, además de los roles que deben cumplir como dueña de casa, proveedora y dirigente social. Junto a lo anterior, se ha detectado escaso conocimiento de las y los dirigentes sociales en formulación de proyectos con enfoque de género.</li> </ul> |
| OBJETIVO   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacitar en formulación de proyectos a los dirigentes sociales.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacitar en formulación de proyectos con enfoque de género, a través de la entrega de herramientas necesarias para que las y los dirigentes sociales, puedan elaborar sus iniciativas, considerando las necesidades diferenciadas de los y las dirigentas, detectadas en el diagnóstico.</li> </ul>   |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Difundir el proyecto a dirigentes sociales.</li> <li>✓ Realizar talleres en administración, gestión, contabilidad, entre otros.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Difundir el proyecto a las organizaciones sociales priorizando aquellas representadas por mujeres.</li> <li>✓ Hacer más asequibles las actividades, con programaciones flexibles y diversas en cuanto a su localización y horarios.</li> <li>✓ Concientizar a las y los participantes en relación a su rol social.</li> <li>✓ Realizar talleres en administración, gestión, contabilidad, etc., que permita a las y los dirigentes adquirir conocimientos financieros para aplicar en sus organizaciones sociales</li> </ul> |
| <p>ACTIVIDADES</p>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Taller de tejido, sin un sentido de género</li> <li>✓ Taller de cocina sin un sentido de género</li> </ul>                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Taller de tejido "tejiendo nuestra historia", busca a través del tejido ayudar a mujeres que han sido víctimas de violencia de género</li> <li>✓ Publicaciones y capacitaciones en pro de los derechos de la mujer.</li> <li>✓ Escuela de formación política y social para mujeres jóvenes</li> </ul> <p>Igualdad desde la primera infancia".</p>  |
| <p>MEDICIÓN DE LOGROS Y RESULTADOS</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 25 dirigentes sociales capacitados en formulación de proyectos.</li> <li>✓ Entrega de material de apoyo en los talleres.</li> </ul>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 25 dirigentes y dirigentas sociales capacitados en materia de formulación de proyectos con enfoque de género.</li> <li>✓ 90% de las y los participantes se declaran satisfechos con la capacitación recibida en formulación de proyectos con enfoque de género.</li> <li>✓ Elaboración de proyectos con enfoque de género y presentación de éstos en instancias gubernamentales.</li> </ul>  |